

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO Y COMERCIO Y DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO Y BICICLETA.

En Sevilla, a 20 de enero 2015

REUNIDOS

De una parte: D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Consejero de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

Y de otra: Dña. Elena Cortés Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, y en virtud de la representación que les atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- A la Consejería de Turismo y Comercio, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicha Consejería.

SEGUNDO.- A la Consejería de Fomento y Vivienda, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden, entre otras, las relativas a la vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, así como la movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, en virtud de lo establecido en el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

TERCERO.- Andalucía tiene en la actualidad una red de vías ciclistas urbanas e interurbanas, así como vías verdes y otras infraestructuras ciclables, que el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, aprobado mediante Decreto 9/2014, de 21 de enero, prevé

ordenar y completar, incluyendo además servicios al ciclista y medidas de información y fomento.

CUARTO.- El Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía 2014–2020, la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía, ambas en estado de formulación, y las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020, aprobadas por Acuerdo de 6 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, incluyen iniciativas y actividades directamente relacionadas con el cicloturismo.

QUINTO.- El Programa Sectorial de Turismo y Bicicleta, previsto en el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, redactado por ambas Consejerías, recoge actuaciones de creación de rutas cicloturísticas, así como su promoción y difusión, previstas para realizar hasta el año 2020.

SEXTO.- Por lo expuesto, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Protocolo General con la finalidad de desarrollar de forma conjunta las actuaciones previstas en dicho Programa, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre ambas Consejerías para llevar a cabo acciones conjuntas en desarrollo de sus respectivos Planes en materia de turismo y de bicicleta, tal como están recogidas en el Programa Sectorial de Turismo y Bicicleta previsto en el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, contribuyendo con ello a la diversificación y desestacionalización de la oferta turística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Consejería de Fomento y Vivienda se compromete a:

- Desarrollar las infraestructuras ciclistas previstas en el Programa Sectorial de Turismo y Bicicleta.
- Participar, con el auxilio y apoyo de la Consejería de Turismo y Comercio, en su caso, en las ferias internacionales de turismo para la divulgación del Plan Andaluz de la Bicicleta y las actuaciones de desarrollo llevadas a cabo.

2. La Consejería de Turismo y Comercio se compromete a:

- Fomentar el desplazamiento en bicicleta al trabajo de los empleados públicos que presten servicios en la Consejería, así como del personal de hoteles y comercios.
- Fomentar que la oferta hotelera ofrezca servicios complementarios de bicicleta y rutas guiadas.
- Incorporar en la web andalucia.org, con herramientas que permitan la transferencia de conocimiento, información específica sobre la oferta cicloturística, así como sobre el comercio ligado a este sector.
- Favorecer la oferta de servicios relacionados con las rutas cicloturísticas, dentro de sus planes y estrategias de turismo sostenible.
- Publicitar en las ferias internacionales de turismo a las que asista, la información que le facilite la Consejería de Fomento y Vivienda relacionada con el uso de la bicicleta en el ámbito del fomento del turismo.
- Acometer, en el ámbito de las estrategias del Plan de Promoción Turística de Andalucía, la promoción del cicloturismo en Andalucía, incluyendo en su plan de acción anual las acciones que estime convenientes.

3. Obligaciones de ambas partes:

- Concretar, en los Planes de Acción de cada una de las Consejerías, las ferias de cicloturismo a las que se comprometen a asistir durante el correspondiente período anual, haciéndolo bajo stand propio con la marca "Andalucía", y en donde expondrán los materiales que elaboren para la promoción del cicloturismo en Andalucía.
- Elaborar documentación conjunta de promoción del uso turístico de la bicicleta en Andalucía, para su difusión en ferias internacionales, congresos o en cualquier otro encuentro de similares características. La colaboración se extenderá así mismo al ámbito de las publicaciones y de las redes sociales.
- Realizar prospecciones de mercado para una posible participación conjunta futura, que se tramitarán como convenios específicos, sin que supongan cambio alguno en su objeto.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El presente Protocolo General no conlleva gasto alguno para las partes firmantes, por incluirse los compromisos adquiridos dentro del desarrollo ordinario de sus tareas.

CUARTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Protocolo General entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia durante las anualidades comprendidas entre 2014 y 2020, salvo denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes firmantes, formulada al menos con un mes de antelación al momento de la terminación de cada una de las anualidades. Llegado su término final,

ambas partes podrán acordar de forma expresa la prórroga del Protocolo General de colaboración por periodos anuales.

QUINTA.- DESARROLLO

Para la realización de cualesquiera otros objetivos relacionados con el objeto del presente Protocolo General, ambas partes podrán programar acciones puntuales que serán pactadas en Acuerdos específicos.

SEXTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Con el fin de lograr una fluida colaboración, se crea un Comité de Seguimiento del Protocolo General de Colaboración, formado por un representante designado por cada una de las Consejerías firmantes del mismo.

Dicho Comité se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses, y cuando así lo solicite alguna de las partes. Los acuerdos se adoptarán por consenso, y de cada reunión se levantará acta firmada por ambos representantes, ejerciendo uno de ellos las funciones de Secretaría.

A las reuniones del Comité de Seguimiento, podrán asistir, si así se estima oportuno por ambas Consejerías, representantes de cualquiera de las Administraciones públicas o instituciones que se consideren afectadas, por razón del territorio o la materia, así como personal técnico cuando resulte de interés, y con el fin de mejorar la cooperación, que actuarán con voz y sin voto.

El presente Comité de Seguimiento no tiene naturaleza de órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- NO EXCLUSIVIDAD

Las partes podrán celebrar cualesquiera otros Acuerdos de igual o diferente naturaleza o finalidad.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Se establecen como causas de extinción del Protocolo General, sin perjuicio de su finalización natural:

- a) La resolución anticipada por mutuo acuerdo de las partes.
- b) La resolución como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las partes de las

obligaciones establecidas en el presente Protocolo General, previa comunicación a la otra parte y vista en el Comité de Seguimiento.

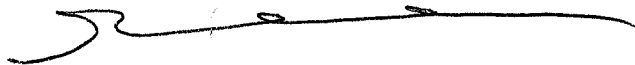
NOVENA.- NATURALEZA

El presente Protocolo General queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) del mencionado texto legal, sin perjuicio de su aplicación supletoria en lo que resulte pertinente.


En prueba de conformidad de las partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo: Elena Cortés Jiménez

Fdo: Rafael Rodríguez Bermúdez



Consejera de Fomento y Vivienda



Consejero de Turismo y Comercio